



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 701 - 2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 03 SET. 2014

### VISTO:

El Memorando N° 189-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 01 de setiembre del 2014, y demás documentos que se adjuntan y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que lo Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 189-2014-GR.APURIMAC/PR, el Presidente (e) del Gobierno Regional de Apurímac dispuso la elaboración de la Resolución Ejecutiva Regional **Conformando** la Comisión Investigadora la misma que se encargará de la investigación de los hechos denunciados el día 01 de setiembre del 2014 a través de los medios de comunicación, respecto a los supuestos actos de corrupción en el Gobierno Regional de Apurímac así como los hechos ocurridos respecto al supuesto proselitismo político realizado por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución N° 140-2014-JNE de fecha 26 de febrero del 2014 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 08 de julio del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISION INVESTIGADORA** que se encargará de investigar de los hechos denunciados el día 01 de setiembre del 2014 a través de los medios de comunicación, así como los hechos ocurridos respecto al supuesto proselitismo político realizado por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes; de acuerdo al siguiente detalle:

**Presidente** : Abog. Mario Ángel Álvarez Valencia  
**Integrante** : Abog. Marcial Nicolás Chirinos Arredondo  
**Integrante** : CPC. Giovani Tohalino Riveros

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los integrantes del Comité Investigador, para que en el plazo de 72 horas contados a partir de la notificación, presenten el Informe correspondiente a la Presidencia Regional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**



**CPC. EFRAIN AMBIA VIVANCO**  
**PRESIDENTE (e)**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

EAV/PR  
RJH/DRAL  
CLT/Abog.